



RAD. No. -. 08001405300720190074900
PROCESO: EJECUTIVO – MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero quince, (15) del año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072019-00749-00

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado : DAVID CANDELARIO GARCIA LAURENS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 4.146.830
Guía No. N0279552 -----	\$ 8.500
Guía No. N0280046 -----	\$ 8.500
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS -----	\$ 4.163.830

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. (\$4.163.830)**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIA



RAD. No. -. 08001405300720190074900
PROCESO: EJECUTIVO – MENOR

Firmado Por:

Carmen Cecilia Cueto Castro

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35de98deda10b1993a9c8b6db6f5a5c95b5fd607ae747f10ddbdf7d5ee5d377

Documento generado en 15/02/2022 10:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, quince,
(15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).**

RAD. No. 0800140530072019-00749-00

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado : DAVID CANDELARIO GARCIA LAURENS
PROVIDENCIA : AUTO 15/02/2022 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. (\$4.163.830).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c25bb1e626900b50fe5f61969252972c3b3a3445304d059d4c2a51f48b3892**

Documento generado en 15/02/2022 10:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>